



EMPRESAS PÚBLICAS  
DE LA PINTADA S.A.E.S.P.  
Calidad de Vida para Todos

NIT: 900117078-2

**ORDEN DE OBRA**  
**No. COBR-003-2025**

**EI CONTRATANTE:** EMPRESAS PÚBLICAS DE LA PINTADA  
S.A. E.S.P

**CEDULA/NIT CONTRATANTE:** 900.117.078-2

**EL CONTRATISTA:** NORMAN DE JESUS SERNA RUIZ

**CEDULA/NIT CONTRATISTA:** 1.038.385.301 DE LA PINTADA

**OBJETO DEL CONTRATO:** FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y  
DESTAPONAMIENTO CONSTANTE DE  
ALCANTARILLADO Y EVACUACIÓN DE  
SEDIMENTOS DE CAJAS DE  
ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES,  
AVENIDA PRINCIPAL EL CRUCERO,  
UNIDAD EL CRUCERO DEL MUNICIPIO  
DE LA PINTADA ANTIOQUIA.

**VALOR DEL CONTRATO:** CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS  
CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS  
TRES PESOS M/L (\$4.441.603)

**PAZO DEL CONTRATO:** QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A  
PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE  
INICIO.

Entre los suscritos a saber **JUNIOR OBEIMAR RESTREPO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.386.666** de La Pintada Antioquia, en calidad de representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA PINTADA S.A E.S.P**, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001, y el manual de contratación interno de la empresa, por una parte y que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y Por otra parte **NORMAN DE JESUS SERNA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.038.385.301** de la Pintada, y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato u **ORDEN DE OBRA**, estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DE LA ORDEN DE OBRA ES: FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESTAPONAMIENTO CONSTANTE DE ALCANTARILLADO Y EVACUACIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJAS DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES, AVENIDA PRINCIPAL EL CRUCERO, UNIDAD EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA



**EMPRESAS PÚBLICAS  
DE LA PINTADA S.A.E.S.P.**  
Calidad de Vida para Todos

NIT: 900117078-2

**ANTIOQUIA. SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$4.441.603).** el cual se discrimina de acuerdo con la siguiente tabla:

| VALOR DE PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES POR CATIVIDAD |                                                                                                                                                                    |          |              |              |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|--------------|
| Item                                               | DESCRIPCION                                                                                                                                                        | UNIDADES | VR. UNITARIO | VR. TOTAL    |
| 1                                                  | MANTENIMIENTO, DESTAPONAMIENTO, RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE ESCOMBROS, EN CAJAS DE ALCANTARILLADO DE KIOSCOS AVENIDA PRINCIPAL                                     | 2        | \$ 269,641   | \$ 539,282   |
| 2                                                  | MANTENIMIENTO, DESTAPONAMIENTO, RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE ESCOMBROS, EN CAJAS DE ALCANTARILLADO DE SECTOR IGLESIA CRUCERO                                        | 3        | \$ 269,641   | \$ 808,923   |
| 3                                                  | DESTAPONAMIENTO, RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE ESCOMBROS, EN CAJA DE ALCANTARILLADO DEL MALL LA PINTADA.                                                             | 1        | \$ 832,837   | \$ 832,837   |
| 4                                                  | DESTAPONAMIENTO, RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE ESCOMBROS, EN CAJA DE ALCANTARILLADO BARRIO LA TABLAZA                                                                | 1        | \$ 832,837   | \$ 832,837   |
| 5                                                  | MANTENIMIENTO, DESTAPONAMIENTO, RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE ESCOMBROS, EN CAJAS DE ALCANTARILLADO (COLECTORES PRINCIPALES) DE CALLE PRINCIPAL SECTOR BANCO AGRARIO | 2        | \$ 713,862   | \$ 1,427,724 |
| TOTAL VALOR DE LA OBRA                             |                                                                                                                                                                    |          |              | \$ 4,441,603 |

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante pagos parciales o totales debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, precedida del pago de la seguridad social. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a: 1. Mantenimiento, destaponamiento, recolección y evacuación de escombros, en cajas de alcantarillado de kioscos avenida principal. 2. Mantenimiento, destaponamiento, recolección y evacuación de escombros, en cajas de alcantarillado de sector iglesia crucero. 3. Destaponamiento, recolección y evacuación de escombros, en caja de alcantarillado del mall la pintada. 4. Destaponamiento, recolección y evacuación de escombros, en caja de alcantarillado barrio la Tablaza. 5. Mantenimiento, destaponamiento, recolección y evacuación de escombros, en cajas de alcantarillado (colectores principales) de calle principal sector banco agrario. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete A. Entregar la documentación y elementos requeridos para el desarrollo del objeto del presente contrato. B. Cancelar oportunamente al contratista, una este acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente contrato, y C. La presentación de todos los documentos señalados en el presente contrato. **SEPTIMA: SITUACIÓN**



**eppi**

EMPRESAS PÚBLICAS  
DE LA PINTADA S.A.E.S.P.

Calidad de Vida para Todos

NIT: 900117078-2

**JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** Dada la naturaleza de la ORDEN DE OBRA, es entendido que no surge ninguna relación laboral en especial, es decir de empleo, por lo que no hay lugar al pago alguno por concepto de salarios y prestaciones sociales. Sí hubiere lugar a contratar personal auxiliar por cuenta del Contratista, éste dependerá exclusivamente del mismo y no habrá lugar a ningún tipo de relación laboral con el contratante, por lo tanto, todos los gastos que se generen por la vinculación de personal correrán completamente a cargo del contratista.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE**, podrá imponer al contratista multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato la cual sumada no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como las de la interpretación unilateral, modificación, terminación y la declaratoria de la caducidad del contrato respectivamente. **DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se celebra en consideraciones a la calidad del **CONTRATISTA**. El contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se fijará con cargo al rubro presupuestal número 2.1.2.02.02.008, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231 de fecha 14 de marzo de 2025 de la actual vigencia fiscal. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal el cual hace parte integrante del presente contrato.

**DECIMA CUARTA: GARANTIA.** Una vez analizados los riesgos previsibles para este tipo de contratos, se concluyó que por tratarse de una contratación que no excede la mínima cuantía contemplada por la Empresa y cuyo pago se hará de manera parcial o total, una vez se halla cumplido con la prestación de las obligaciones contractuales, se determinó la no exigibilidad de garantías. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES:** El contratista declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DECIMA SEXTA. CONTRATACIÓN DIRECTA:** para los efectos, se deja constancia que el presente contrato no estuvo precedido de ofertas por tratarse de personal idóneo en el área del servicio contratado, lo que se demuestra con los anexos que hacen parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad de los



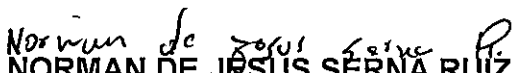
EMPRESAS PÚBLICAS  
DE LA PINTADA S.A.E.S.P.  
Calidad de Vida para Todos

NIT: 900117078-2

reclamos, demandas, acciones legales que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista; se consideraran hechos imputables al contratista, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la entidad y que sean responsabilidad del contratista, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, tal como lo dispone el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la realizará el gerente general de empresas públicas de la pintada.

Para constancia se firma en la entidad a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

  
**JUNIOR OBEIMAR RESTREPO GIRALDO**  
EL CONTRATANTE

  
**NORMAN DE JESÚS SERNA RUIZ**  
EL CONTRATISTA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 250 FECHA del 18 de marzo de 2025, EXPEDIDO POR LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA PINTADA S.A. E.S.P

Vo.Bo.  
Asesor Jurídico



**EMPRESAS PÚBLICAS  
DE LA PINTADA S.A.E.S.P.**  
Calidad de Vida para Todos

NIT 900117078-2

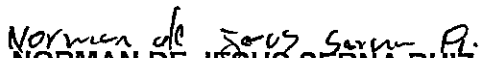
**ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE OBRA No. COBR- 003, FIRMADO EL 18 DE  
MARZO DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **JUNIOR OBEIMAR RESTREPO GIRALDO**, en su calidad de Representante Legal de las Empresas Públicas de La Pintada S.A. E.S.P y **NORMAN DE JESUS SERNA RUIZ**, han decidido de mutuo acuerdo **INICIAR** la Orden de Obra No. **004,3** firmado el día **18 de marzo de 2025**, el cual tiene como objeto a desarrollar: **FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESTAPONAMIENTO CONSTANTE DE ALCANTARILLADO Y EVACUACIÓN DE SEDIMENTOS DE CAJAS DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES, AVENIDA PRINCIPAL EL CRUCERO, UNIDAD EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA.** La vigencia de la misma es de quince (15) días, contados a partir del acta de inicio de la presente vigencia, y tendrá un valor de **(\$4.441.603) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.L**

Para constancia se firma entre las partes:

Marzo 18 de 2025

  
**JUNIOR OBEIMAR RESTREPO GIRALDO**  
EL CONTRATANTE  
Gerente EPPIS.A E.S.P.

  
**NORMAN DE JESUS SERNA RUIZ**  
EL CONTRATISTA



**EMPRESAS PÚBLICAS  
DE LA PINTADA S.A.E.S.P.**  
Calidad de Vida para Todos  
Nit: 900.117.078

## CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

**CRP N° 00250**

Fecha de Expedición: 18/03/2025

| Documentos Asignados |            |
|----------------------|------------|
| Num Doc.             | Fecha Doc. |
| 00231                | 14/03/2025 |

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 115 de 1996, existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

|               |                            |
|---------------|----------------------------|
| Nit ó Cedula: | 1.038.385.301              |
| Beneficiario: | NORMAN DE JESUS SERNA RUIZ |

F7F9DFB4B3B5141990FD694E96EEA105

| Rubro                                                      | Descripción                                                         |                                                                           | Valor Rubro         |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>2.1.2.02.02.008</b>                                     | <b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</b> |                                                                           | <b>4.441.603,00</b> |
| CCPET01 - CPC V2.1 AC                                      | 8715999                                                             | Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.            | 4.441.603,00        |
| CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA                                 | 1.0                                                                 | ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL          | 4.441.603,00        |
| CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN                          | 1.2.3.2.27                                                          | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL              | 4.441.603,00        |
| CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS | C                                                                   | Con Situación de Fondos                                                   | 4.441.603,00        |
| CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA                 | 120501                                                              | Ingresos sin destinación específica                                       | 4.441.603,00        |
| CCPET70 - SERVICIOS PÚBLICOS                               | 22215                                                               | Mantenimiento y Reparacion de Bienes Muebles e Inmuebles - Alcantarillado | 4.441.603,00        |

### Valor en letras:

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### Objeto del Compromiso

ORDEN DE OBRA No. 003-2025, CUYO OBJETO ES FABRICACION, MATENIMIENTO Y DESTAPONAMIENTO CONSTANTE DE ALCANTARILLADO Y EVACUACION DE SEDIMENTOS DE CAJAS DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES: AVENIDA PRINCIPAL EL CRUCERO, UNIDAD EL CRUCERO Y UNIDAD EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA. CON UAN VIGENCIA DE QUINCE (01) DIAAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO (18 DE MARZO DE 2025).

*Luisa Foa Cañas*  
Auxiliar Administrativo E.S.P

